JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00606
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Adecuara los hechos y las pretensiones en lo relativo al monto adeudado por concepto de cánones de arrendamiento, indicando separadamente cada uno con sus respectivos periodos de causación y su fecha de exigibilidad.

- Aclarará lo relativo a los intereses peticionados, indicando a que tipo se refieren, las respectivas tasas y fechas exactas en que fueron causados los mismos, toda vez que se piden por el valor de $401.125, sin ninguna especificación.

- Acreditará, que el poder especial conferido a la **Dra. Sara Cadavid García,** fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la demandante, según lo estipulado por el art. 5 de Ley 2213 de 2022.

- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de título valor que constituye la obligación, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

CAR

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 22 jun 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e20efedf83ac36093a8985038f3295576b0109df76d03ad292585b51e2316e**
Documento generado en 21/06/2022 01:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica